Con fecha 28 de Septiembre del presente año, el C.C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango, envió a esta H. Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud para que se autorice al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a concesionar el servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio, por un período de 15 años; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez, y Pedro Silerio García, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La iniciativa, tiene la finalidad de autorizar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, a concesionar por el periodo de 15 años y mediante el procedimiento de licitación previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la recolección y traslado de los residuos sólidos del Municipio.

Tal y como lo afirma el iniciador, la anterior solicitud de autorización tiene el propósito de dar cumplimiento eficiente al Plan Municipal de

Desarrollo 2011-2013, específicamente en su objetivo “Durango Limpio y Moderno Compromiso de Todos”, pues ha determinado como prioridad de esta Administración la implementación de estrategias para incrementar la eficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, mantener limpias las plazas, calles y avenidas del Centro Histórico de la Ciudad, y contar con la infraestructura y equipamiento necesarios para la disposición de los residuos sólidos urbanos, aprovechando al máximo los lineamientos en materia de aprovechamiento y reutilización de residuos.

SEGUNDO.- Refiere la Iniciativa, que entre las líneas de acción que contiene ese objetivo, destacan la reestructuración y ampliación de la cobertura de las rutas de recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos; la promoción de la cultura de separación de los residuos sólidos urbanos y su adecuado manejo; el establecimiento de controles de calidad para mejorar los procesos de recolección, transferencia y tratamiento de estos residuos, reglamentando sus términos para asegurar un manejo transparente de la recaudación generada; y mejorar el parque vehicular de aseo urbano.

TERCERO.- Otro de los objetivos primordiales del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013, justifica el iniciador, se encuentra en la

“Administración Responsable de las Finanzas, el Patrimonio y los Recursos Humanos”, contemplando como estrategias y líneas de acción el mejorar las condiciones de operación y funcionamiento para los edificios públicos, maquinaria, vehículos oficiales y equipo de trabajo, por medio de la mejora de los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como mejorar los esquemas de operación para disminuir el gasto corriente.

CUARTO.- La realidad que el municipio de Durango ha experimentado respecto de su crecimiento demográfico, lleva implícita la demanda de una adecuada y más efectiva prestación de los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos, que sea acorde a ese crecimiento. De acuerdo al Consejo Nacional de Población, para 2010 se esperaba que en el municipio se tuvieran 551,809 habitantes, sin embargo los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 arrojaron una cifra de 582,267 habitantes, por encima de la expectativa del crecimiento poblacional, lo que genera carga adicional a la obligación constitucional del Municipio, en cuanto a la prestación de servicios públicos.

QUINTO.- A la inversa, ese cambio en la tendencia demográfica, se refleja en el aumento del número de viviendas habitadas. Mientras

en 2005 INEGI registró 127,060, en el último censo se registraron 148,267, lo que significa un incremento de más de 21 mil viviendas, de las cuales, el 96% se concentró en la zona urbana.

En los últimos años, el municipio de Durango ha estado sometido a un acelerado crecimiento. En 2010 existían en la ciudad 476 colonias y fraccionamientos, cifra que en la actualidad asciende a 520. De estos, el servicio de recolección y traslado de residuos atiende a 498. De los 24 fraccionamientos y colonias adicionales, sólo se atiende a 22, lo que significa un aumento en la demanda al doble, de la capacidad real de la Dirección Municipal de Servicios Públicos para prestar este importante servicio. Por otra parte, en cuanto a la zona rural se refiere, se cubren solamente 81 poblados, que son los que cuentan con el mayor número de densidad poblacional en la zona valle, y que corresponden solamente al 60% de los existentes.

SEXTO.- En la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos municipales, se traslada en promedio 360 toneladas por día, para lo que se cuenta con 41 vehículos, de los cuáles el 80% presentan una antigüedad promedio de 13 años, por lo que se encuentran en condiciones deficientes. Este servicio, actualmente se presta en 144 rutas, divididas 73 en zona norte y 71 en zona sur,

cubriendo 498 colonias y fraccionamientos, así como 81 poblados de la zona rural.

SÉPTIMO.- Con las actuales condiciones, se generan pérdidas de eficiencia y calidad en la prestación del servicio. El estudio de tiempos y movimientos en rutas de recolección de residuos sólidos urbanos que la Dirección Municipal de Servicios Públicos llevó a cabo, arrojó una velocidad promedio de 5 kilómetros por hora, por debajo de los 10 kilómetros, por hora, que en promedio deberían de registrar en condiciones optimas. Esto implica que se empleé el doble de tiempo del utilizado si los vehículos estuviesen en condiciones aptas de funcionamiento.

La baja velocidad incide en que la cantidad de residuos recolectados sea de solo 1.47 toneladas métricas por hora, cuando los estándares debieran ser de 2.6 toneladas. En conclusión, se opera con niveles de eficiencia de velocidad del recorrido y volumen recolectado por hora de tan sólo el 50% del promedio de este tipo de servicios.

OCTAVO.- Además de las pérdidas de eficiencia, el estado de los vehículos representa grandes costos en términos de gasto operativo,

mantenimiento, combustibles y depreciación, que ascienden a $24’490,283.19 (veinticuatro millones cuatrocientos noventa mil doscientos ochenta y tres pesos 19/100 M.N.), estimando en el presente ejercicio, cifra que se elevará sustancialmente en los próximos periodos debido al creciente deterioro.

NOVENO.- En el contexto anterior, para que el municipio pudiera continuar prestando el servicio de recolección de basura doméstica, necesitaría adquirir al menos 26 vehículos con un costo estimado de al menos $34’000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). adicionalmente, se requeriría la construcción y equipamiento de talleres adecuados para que las unidades se mantengan en condiciones de servicio e higiene, cuyo costo estimado sería de al menos $10’000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento muy alto en el costo total de la recolección, y excede la suficiencia presupuestaria del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- Adicionalmente, el costo que el recurso humano representa, es el 44% del total los sueldos, salarios y prestaciones de los trabajadores, representa un gasto anual de $21’129,412.74 (veintiún millones, ciento veintinueve mil, cuatrocientos doce pesos 74/100 M.N.), además de que se debe considerar de manera adicional a las presiones financieras del componente laboral, las

fallas humanas que ocasionan un índice considerable de accidentes en los que el municipio tiene que afrontar la responsabilidad, por lo menos en un 60% de ellos.

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo expuesto a juicio del Ayuntamiento capitalino, resulta indispensable generar alternativas de optimización de la calidad del servicio de recolección y traslado de residuos sólidos en el Municipio, para que la provisión en el corto, mediano y largo plazo garantice su suficiencia y calidad, aunado al beneficio de la reducción de costos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de que el artículo 115, en su fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 124, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como funciones y servicios públicos, el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y que el artículo 27, inciso B), fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos resolver, en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesiones de servicios públicos municipales de su competencia, y

que este Ayuntamiento del Municipio de Durango ha resuelto conveniente, en su Sesión Pública del Honorable Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre de 2012, mediante el acuerdo respectivo, concesionar el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos por un periodo de 15 años, en cumplimiento a lo que establece el artículo 180 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que procede a nuestro juicio y consideración estimar procedente la iniciativa en comento y con fundamento en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso, modificar en lo conducente el proyecto de decreto, adicionando un artículo que considere garantizar los derechos de los trabajadores que con motivo de la concesión tengan que ser transferidos de su lugar de trabajo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 339

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A**:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Durango, concesionar el servicio público de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en su territorio, por un periodo de 15 años, contados a partir de que se otorgue la titularidad de la propia concesión.

SEGUNDO.- Dicha concesión deberá otorgarse bajo el procedimiento que se establece en el TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, denominado DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

TERCERO.- Deberán garantizarse los derechos laborales del personal que sea transferido con motivo de la concesión del servicio público a que se refiere el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
PRESIDENTA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ
SECRETARIA

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES
SECRETARIO